
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de abril de 2020.-

**Sra. Presidenta del
Consejo Interuniversitario Nacional
Prof. María Delfina VEIRAVÉ
SU DESPACHO**

CC: Secretaría de Políticas Universitarias/Ministerio de Educación de la Nación.

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación de la Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios - CONADU HISTÓRICA -, entidad de segundo grado con Personería Gremial MTEySS N° 1755 que nuclea a veintiséis sindicatos Docentes del sector Universitario y Preuniversitario, nos dirigimos a Ud. a efectos de transmitir nuestra preocupación por las medidas académicas adoptadas en la mayoría de las Universidades Nacionales en el marco de la emergencia sanitaria nacional declarada por la pandemia del coronavirus, y que podrían redundar en un perjuicio a elementales derechos laborales de la Docencia.

Estamos asistiendo a una situación de crisis única e inesperada en todos los frentes, que ha obligado al gobierno nacional a adoptar medidas preventivas para restringir los efectos de contagio de la pandemia mundial que azota por el COVID-19, y que amerita la toma de conciencia por parte de toda la población, obviamente con la angustia que supone la incertidumbre por la evolución de los acontecimientos. Medidas que valoramos y acompañamos, entendiendo que la prioridad es la Salud de toda la ciudadanía y que corresponde sumar todos los esfuerzos responsables y solidarios en pos de dicho cometido. En este sentido, consideramos que la Salud y la Educación públicas, así como el Sistema Científico-Tecnológico, cumplen roles fundamentales y realizan aportes muy significativos.

En este contexto, y a la luz de las medidas que se vienen adoptando en las Universidades Nacionales en base a la Disposición del Ministerio de Educación de la Nación (Resolución N° 104/2020, que contempla la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno virtual de que dispongan), les hacemos llegar las siguientes consideraciones:

1. Toda modificación y adecuación de las tareas de enseñanza que son inherentes a las funciones y obligaciones docentes normadas en nuestro Convenio Colectivo de Trabajo (según Dec. 1470/98), deben ser objeto de tratamiento PARITARIO tanto a nivel nacional como en cada una de las Universidades Nacionales. La adopción de modalidades de enseñanza virtual transitorias en las asignaturas presenciales en el contexto de la actual emergencia no es ajena a esta exigencia. En la mayoría de los casos esto no se ha respetado. En virtud de ello reclamamos ante el CIN - en tanto representación empleadora - que se arbitren los medios para la constitución de las Comisiones Negociadoras de Nivel Particular (Artículo 70 del CCT), para el tratamiento de esta situación, la Comisión de Seguimiento e Interpretación del CCT, como así la constitución - con plena participación de los gremios Docentes - de los Comités de Crisis Epidemiológica en cada una de las Universidades Nacionales que permitan llegar a los consensos imprescindibles para el abordaje de la crisis.

2. La adopción de modalidades virtuales deben ser de carácter excepcional y transitorio como soporte y preparación para la reanudación de los cursados presenciales, una vez superadas las condiciones que obligan al aislamiento preventivo. Por lo tanto deben estar centradas principalmente en mantener la vinculación con las y los estudiantes con acciones de apoyo pedagógico, bibliografía, orientación en los estudios, actividades pedagógicas y eventualmente la implementación de clases virtuales si los medios lo permiten y están dadas las condiciones en el equipo docente y estudiantes cursantes de abordarlas. Las condiciones de aislamiento generalizadas tanto en las familias de las y los docentes como del estudiantado, someten a situaciones de tensión familiar y personales muy fuertes. Mantener el vínculo con el estudiantado y poder abordar aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje puede ser una contribución muy valiosa para sobrellevar la situación de las familias sometidas al aislamiento. Bajo ningún punto de vista deben agravar o complicar aún más esa situación. Las consecuencias económico-sociales de la pandemia son y serán muy graves y profundas en el conjunto del pueblo argentino, y por lo tanto en lo inmediato son inevitables los retrasos, alteraciones y modificaciones del proceso de enseñanza, y deberán mitigarse fundamentalmente con las adecuaciones del calendario académico necesarias y la adopción de estrategias de enseñanza excepcionales en la posterior etapa de retorno a la modalidad presencial.

3. Realizar un traspaso automático de los cursados durante todo el cuatrimestre a la modalidad virtual sin considerar las especificidades disciplinares y las condiciones y medios para llevarlos adelante - tanto de docentes como de estudiantes - puede convertirse en un mecanismo de exclusión de los estudios y degradación de calidad de la enseñanza.

4. Los y las docentes que están a cargo de menores y/o adultos mayores conviviendo en el aislamiento, así como quienes integran los grupos de riesgo, se deben exceptuar de las actividades laborales desde el hogar mientras dure esta situación excepcional. En función de ello, reclamamos que se otorguen en el ámbito universitario y preuniversitario las Licencias previstas en la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin entrar en consideraciones sobre la calidad del proceso educativo en modalidad virtual o remota - que de ninguna manera desconocemos y valoramos como una de las herramientas dentro de los procesos de enseñanza-aprendizaje - es nuestra responsabilidad advertir que este nuevo escenario puede conllevar a la vulneración de derechos laborales de la docencia involucrada, en especial para quienes poseen menores dedicaciones y categorías y muy particularmente para quienes integren grupos vulnerables de riesgo ante la pandemia y que padezcan enfermedades anteriores, o quienes estén a cargo de grupos familiares (menores o ancianos) y cuyas tareas de cuidado requieran de especial dedicación.

5. Tampoco es la misma situación la de aquellas Universidades estructuradas sobre cátedras o departamentos con equipos conformados, que otras con severas carencias de personal que muchas veces se sostienen con una persona o dos. Ni hablar en las grandes Universidades, donde hay una considerable cantidad de docentes con situaciones de contratación precaria (contratos a término, designaciones ad-honorem, etc.). Ni aquellas Universidades donde la dispersión geográfica de sus facultades, con diferentes calendarios académicos y realidades regionales, hace que la implementación de la virtualidad sea muy dispar en el aspecto socio-económico. Como asimismo no pueden desconocerse las asimetrías existentes en función de la cantidad de alumnos por comisiones.

6. Las medidas de suspensión de clases y de aislamiento obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, ponen en evidencia las asimetrías del Sistema Universitario en cuanto a la posibilidad de brindar en igualdad de condiciones los bienes y servicios esenciales: equipamiento, soportes tecnológicos, capacitación del personal docente, que garanticen un desarrollo adecuado de tareas con el escaso margen de tiempo que supone la contingencia actual. Ratificamos nuestro reclamo de Capacitación Docente en Servicio, no puede ni debe ser a cualquier hora y en cualquier condición, sino dentro de los horarios que cada dedicación establece. Asimismo, la provisión de equipamiento e infraestructura resulta indispensable tanto para docentes como para estudiantes, cuestión que al no estar relevada en muchas Universidades Nacionales, solamente profundizarían las desigualdades y brechas socio-económicas existentes.

7. Una situación muy singular se presenta en los niveles preuniversitarios, donde la educación es obligatoria y la edad de las alumnas y alumnos oscila entre los 3 y 18 años. Allí la virtualidad no necesariamente garantiza el derecho a la educación, pudiendo incluso incrementar y hasta consolidar las desigualdades. La inaccesibilidad material a los entornos virtuales es muchas veces un hecho. Las personas adultas a cargo de esa población estudiantil con seguridad además deben atender otras necesidades que demanda este nuevo estado de aislamiento social producto de la pandemia. Esas personas quizás no pueden acompañar el proceso de aprendizaje virtual generando angustia en esos "alumnos-hijos". Por otro lado, también es particular para el personal docente. Recuérdese que la planta docente preuniversitaria es altamente feminizada, abarca franjas etarias más jóvenes y en general también con hijes a su cargo en edad escolar; cuestión que suma a la triple jornada laboral (docente-madre-cuidados), profundizando situaciones de stress adicionales a las

propias que la cuarentena genera. Temas de esta índole también deben ser abordados en paritarias particulares, respetando las licencias para los casos que corresponda, según las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia sanitaria. No renunciamos a ser garantes del derecho a la educación, pero con total seguridad decimos: la escuela en presencia es irremplazable. Es la única que permite la transmisión del capital cultural a través del vínculo pedagógico, que se construye, sin ningún lugar a dudas, en presencia. Este estado social genera mucha angustia; y si la escuela en lugar de acompañar presiona, creemos, que no sirve.

8. Hay que resaltar además, que en materia de derechos laborales, el salario constituye un aspecto esencial. Y nuestro sector viene de sufrir recientemente una disminución en nuestros ingresos como producto del incumplimiento del pago en el mes de marzo de la cláusula gatillo acordada en la Paritaria 2019, y de la imposición en su reemplazo de incrementos salariales claramente por debajo de la inflación hasta julio del 2020. Cuestión ésta que nuestra Federación claramente denunció y rechazó, por cuanto generó un malestar profundo en la Docencia Universitaria y Preuniversitaria, y que sigue siendo una demanda pendiente.

Por todo lo expuesto - y al tiempo que comunicamos que mantenemos a nuestros órganos deliberativos y resolutiveos en sesión permanente - reiteramos el reclamo de inmediata constitución de las Paritarias del Nivel Particular (en modo virtual ó presencial, según indiquen las Disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional) en todas las Universidades Nacionales, así como en el Nivel General para el abordaje de todas las situaciones previstas en la coyuntura.

Finalmente, manifestamos que la Universidad Pública Argentina más que nunca debe estar al servicio del Pueblo ante esta situación de emergencia que afecta a nuestro país y al mundo, que debemos garantizar como prioridad la vida de las y los argentinos, contemplar las distintas realidades familiares que se producen en docentes y estudiantes. Asimismo - y en función de las asimetrías y desigualdades que mencionamos, más otras tantas que podrían agregarse - entendemos que forzar a docentes y estudiantes a una continuidad de calendario académico trasladando mecánicamente el cursado del cuatrimestre a la modalidad virtual sin contemplar las condiciones sociales y psicológicas de los distintos actores involucrados, justamente podría constituirse en un negacionismo de la situación de emergencia y grave crisis del país, incrementando así la brecha de desigualdad, incertidumbre y complejidad, en la que ya estamos inmersos.

Saludamos a Ud. atentamente,

Luis Tiscornia
Secretario General

Claudia Baigorria
Secretaria Adjunta